

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 24 MAR 2025

DECRETO ALCALDICO N° 305 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2025"**, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22 de fecha 12 de marzo de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES R.U.N. N° 19.603.215-8**; Matrona, de fecha 11 de Marzo de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 310.000.- (trescientos diez mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2025"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/FAV/CRS/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de servicios - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia
- Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas – Jefe Personal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 11 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13.972.547-7 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES R.U.N. N° 13.972.547-7**, domiciliada en **Purahue s/n**, Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del **Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2025**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES**; de Profesión Matrona, para realizar acciones y atención de pacientes del programa de la Mujer facilitando principalmente el acceso de las usuarias trabajadoras y aumentando la cobertura de mamografías, en CESFAM de Trehuaco y Postas de Salud Rural.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función de Matrona con un total de **11 horas Semanales en el CESFAM. de Trehuaco**.

TERCERO: Los Honorarios previstos para las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDO ascienden a la suma total **\$ 310.000.-** (trescientos diez mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

La Municipalidad retendrá el 14.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; informe de actividades con copia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados. -

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **13 de Marzo de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Matrona de **DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES**, consta en Certificado de título de la Universidad Andrés Bello N° OBST/108956/50433/2023 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad y la personería de Alcalde de Trehuaco DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

Y. 6.R

YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES
MATRONA

